



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADA	VALERIE JOHANA VERGARA
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00656 00
DECISIÓN	REQUIERE PREVIO OFICIAR

Previo a oficiar a las entidades indicadas por la parte demandante en el memorial allegado por el correo institucional, esto es, TRANSUNION antes CFIN, RUT y a la EPS SURA, la peticionaria deberá acreditar haber realizado las gestiones tendientes a obtener la información que solicita al Despacho. En tal sentido, una vez acreditada esta gestión se procederá a resolver la solicitud que antecede, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 N° 4 del Código General del Proceso, el cual establece; “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

vue/m3

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.</p> <p>FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p>MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e85c359a7bab6feab5829929a760afd57f25c978058abf1fef6843f8ca2d68

Documento generado en 14/04/2021 07:09:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**